



VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-R	062
GERENCIA			

RESOLUCION No. 879
(14 de noviembre de 2024)

“Por medio de la cual se modifican y adicionan los artículos 17 y 19 en su numeral 19.1 del Manual Interno de Contratación de Bienes y Servicios versión 8.0 de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, aprobado mediante resolución No. 491 del 13 de junio de 2023 de Gerencia de la entidad”

El Gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las establecidas en la Ley 100 de 1993, decreto 1876 de 1994, las resoluciones 5185 de 2013 y 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas aplicables y,

CONSIDERANDO,

Que la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el decreto 1876 de 1994, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y Acuerdo No. 004 del 13 de febrero de 2006 del Concejo Municipal de esta ciudad.

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las empresas sociales del Estado, en materia de contratación, se rigen por normas del derecho privado.

Que en virtud de lo anterior el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 5185 de 2013, mediante la cual fijó los lineamientos que regirán la contratación de las empresas sociales del Estado, modificada mediante Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024, en consideración a que las empresas sociales del Estado, no obstante contar con un régimen privado para adelantar su contratación, no pueden desconocer los fines de la contratación que involucra recursos públicos, razón por la cual la gestión contractual de las mismas debe corresponder a los principios de eficiencia, selección objetiva y transparencia en la selección de contratistas, bajo condiciones de igualdad para todos los interesados en participar del proceso, neutralidad y reglas claras para la presentación de ofertas, garantía del derecho de contradicción, publicidad de las actuaciones del proceso, informes y actos administrativos motivados, escogencia objetiva del contratista que ofrezca la oferta más favorable para la entidad y que sea consecuente con los fines de la misma, y de esta manera evitar la configuración de cualquier actividad que pueda generar un daño antijurídico para la administración.

Que por Acuerdo No. 013 del 11 de octubre de 2024, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, atendiendo los requerimientos de la resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificó los numerales 13.1 y 13.2 del artículo 13 del Estatuto Interno de Contratación de la entidad

Que los numerales 6 y 10 del artículo 13 del Acuerdo No. 004 del 13 de febrero de 2006 del Concejo Municipal de Pasto, establecen como funciones del Gerente de la empresa:

“6. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen a las empresas sociales del estado.

VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-R	062

GERENCIA

10. Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o con plementarias (sic), directas o conexas de la Empresa de acuerdo con las normas legales vigentes”

Que mediante Resolución No. 491 del 13 de junio de 2023, la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, aprobó y adoptó el Manual Interno de Contratación de bienes y servicios - versión 8.0.

Que atendiendo disposiciones internas, el Comité de Contratación de la entidad procedió a recomendar a Gerencia de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, ajustar el Manual Interno de Contratación de Bienes y Servicios versión 8.0 vigente dentro de la empresa, atendiendo los lineamientos establecidos en el Acuerdo No. 013 del 11 de octubre de 2024 de la Junta Directiva de la entidad.

Que por lo anterior,

RESUELVE

Adicionar al artículo 17 un párrafo que adopte los lineamientos de la Resolución 1440 de 2024 emanada del Ministerio de Salud y la Protección Social y en ese mismo sentido modificar el numeral 19.1 del artículo 19 del Manual Interno de Contratación de bienes y servicios versión 8.0 para la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, el cual contendrá las siguientes estipulaciones:

ARTÍCULO PRIMERO. Adiciónese un párrafo al artículo décimo séptimo del Manual Interno de Contratación de bienes y servicios versión 8.0 para la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, el cual quedará de la siguiente manera:

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de los lineamientos descritos en el siguiente artículo e independientemente de la necesidad que se pretenda satisfacer, todos los proceso de contratación cuya fuente de financiación parcial o total, contemplen recursos del Presupuesto General de la Nación, en especial en lo que hace referencia a la contratación de proyectos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sea la descrita, se aplicarán las actividades previstas en el artículo primero de la Resolución 1440 de 2024 así:

1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

- a. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
- b. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
- c. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
- d. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
- e. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
- f. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
- g. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.



VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSIR-R	062

GERENCIA

2. Términos de condiciones. En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:

- a. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
- b. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
- c. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.
- d. Las condiciones de costo y/o calidad que la Pasto Salud ESE tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
- e. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.
- f. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
- g. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar. En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.
- h. El certificado de disponibilidad presupuestal.
- i. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
- j. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.
- k. Los términos, condiciones y minuta del contrato.
- l. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
- m. El plazo dentro del cual, Pasto Salud ESE, puede expedir adendas.
- n. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.



VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO	NUM
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-R	062

GERENCIA

- o. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.
- p. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.
- q. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.
- r. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

Parágrafo 1. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía.

Parágrafo 2. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción. Infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modifíquese y adiciónese el parágrafo cuarto al numeral 19.1 del artículo décimo noveno del Manual Interno de Contratación de Bienes y Servicios versión 8.0 para la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: CONDICIONES DE SELECCIÓN

19.1 CONVOCATORIA PÚBLICA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

PARÁGRAFO CUARTO: En los procesos de contratación por convocatoria pública en los cuales la fuente de financiación parcial o totalmente sean recursos del Presupuesto General de la Nación, Pasto Salud ESE, conformará un comité de apoyo a la actividad contractual el cual tendrá por objeto hacer las recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política. Serán algunas de sus funciones:

- a. Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran.
- b. Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal.

- c. Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios.
- d. Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y el presente Manual de Contratación.

El Comité estará conformado como mínimo por tres integrantes que tengan formación o experiencia en temas jurídicos, financieros y técnicos, los cuales podrán ser de la planta de personal o personal contratado por la entidad.

La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por la Pasto Salud que sean financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación, se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la Empresa o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. Todas las demás partes del Manual de Contratación – versión 8.0 quedan vigentes por cuanto la presente resolución rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)



DIEGO FERNANDO MORALES ORTEGÓN
GERENTE

Revisó: Comité de contratación:

Myriam Ruth Bolaños Delgado, subgerente financiero y comercial
Juan Carlos Mera Guerrero, subgerente de salud e investigación
Leidy Magali Benavides Bastidas, secretaria general
Kelly Nayiby Guancha Mejía, jefe oficina asesora jurídica
Ana Patricia Cajigas Rubio, profesional universitario - suministros

